

T-585/08

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS-

Solicitud inclusión en el programa de reubicación o reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo

ESTADO SOCIAL DE DERECHO-Compromiso de la organización estatal con la garantía efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales para garantizar la igualdad entre los asociados

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES-Traducen necesidades desconocidas respecto de sujetos privados del ejercicio de la libertad/**LIBERTAD**-Reconoce como prerrequisito la igualdad con la intención de asegurar una vida en condiciones dignas

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Definición

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Derecho de carácter prestacional

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Derecho asistencial por cuanto su desarrollo corresponde al legislador y a la administración

JUEZ CONSTITUCIONAL-Competencia reivindicada con fundamento en el criterio de conexidad/**ACCIÓN DE TUTELA**-Procedencia para la protección del derecho a la vivienda digna siempre que se vulneren otros derechos fundamentales/**ACCIÓN DE TUTELA**-Procedencia pese al carácter no fundamental del derecho a la vivienda digna

JUEZ DE TUTELA-Protección de derechos sociales y económicos en los casos en que el contenido de estos derechos ha perdido la vaguedad e indeterminación

DERECHOS SUBJETIVOS-Carácter iusfundamental de la vivienda digna con fundamento en el criterio de la transmutación respecto de prestaciones reconocidas positivamente por vía legal o reglamentaria

PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD-Aplicación para procurar la protección del derecho a la vivienda digna

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES-Carácter fundamental y vías que éstos requieren para su efectivo cumplimiento

DERECHOS HUMANOS-Protección debe ser garantizada por las normas internacionales que consagran obligaciones del estado colombiano sin distinguir entre derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales

ESTADO SOCIAL DE DERECHO-Relación entre dignidad humana y garantía efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales/**DIGNIDAD HUMANA**-Valor fundante del ordenamiento constitucional colombiano y principio orientador del derecho internacional de los derechos humanos

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES-Convención Universal de Derechos Humanos

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Relación entre su garantía efectiva y la dignidad humana/**LUGAR DE HABITACIÓN ADECUADO**-Necesidad básica que debe ser satisfecha para permitir a un individuo desarrollar en condiciones dignas su proyecto de vida

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Calificación como derecho fundamental

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Se caracteriza por cierto grado de indeterminación en relación con las prestaciones que su satisfacción requiere sin descartar la procedencia del amparo constitucional

DERECHOS-Requieren para asegurar su protección el cumplimiento tanto de mandatos de abstención como de prestación sin importar la generación a la cual se adscriba su reconocimiento

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Existencia de obligaciones de índole positiva y negativa ligadas a su satisfacción

MANDATOS DE PRESTACIÓN-Exigibilidad en sede de tutela se encuentra condicionada por la definición de derechos subjetivos que traduzcan prestaciones concretas a favor de personas que alegan su vulneración

PROGRESIVIDAD-Tanto el legislador como la administración deben atender al mandato en el proceso de configuración de prestaciones concretas a favor de ciertos sujetos o categorías de ellos

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Faceta prestacional podrá dar origen por vía de transmutación a distintos derechos subjetivos

La faceta prestacional del derecho a la vivienda digna podrá dar origen por vía de transmutación a distintos derechos subjetivos concebidos en el marco de políticas públicas, las cuales a su vez, deberán idear mecanismos idóneos para asegurar la exigibilidad de tales derechos. Lo anterior no obsta para que en aquellas hipótesis en la cuales tales mecanismos de protección no existan o no puedan ser considerados eficaces en relación con el amparo del derecho fundamental a la vivienda digna en el caso concreto, el juez de tutela goce de plena competencia para adoptar las medidas que se requieran de cara a la garantía efectiva del mismo.

JUEZ CONSTITUCIONAL-Llamado a intervenir en la inexistencia o deficiencia del desarrollo legal o reglamentario en materia de vivienda digna especialmente en circunstancias de debilidad manifiesta

SUJETOS EN CONDICIÓN DE DEBILIDAD MANIFIESTA-Principales destinatarios de políticas públicas que aseguren el goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Protección ante estado de indigencia, pobreza, riesgo de derrumbe o desplazamiento forzado

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Procedencia de la acción de tutela cuando se trate de sujetos de especial protección

(i) Hipótesis referidas a la faceta de abstención o derecho de defensa de la vivienda digna, (ii) pretensiones relativas al respeto de derechos subjetivos previstos en el marco de desarrollos legales o reglamentarios que conlleven a superar la indeterminación inicial en cuanto al contenido normativo propio del derecho a la vivienda digna y (iii) eventos en los cuales las circunstancias de debilidad manifiesta en los que se encuentran los sujetos considerados de especial protección constitucional, a la luz de las normas superiores y de la jurisprudencia de esta Corporación, tornan imperiosa la intervención del juez de tutela con miras a la adopción de medidas que permitan poner a estas personas en condiciones de igualdad material haciendo efectiva, en el caso concreto, la vigencia de la cláusula del Estado Social de Derecho (artículo 1º superior).

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Juez de tutela no podrá desconocer la procedibilidad valiéndose de su carácter no fundamental ni recurrir al criterio de conexidad para negar el amparo

Cuando la protección del derecho a la vivienda digna sea solicitada al juez de tutela, dicha autoridad no podrá sin más desconocer la procedibilidad del amparo valiéndose del supuesto carácter no fundamental del derecho, así como tampoco será apropiado que recurra al criterio de la conexidad para negar la admisibilidad del amparo. Corresponderá de acuerdo con lo anteriormente expuesto,

identificar –en atención a las circunstancias del caso concreto- si la pretensión debatida en sede de tutela hace parte de la faceta de defensa o de prestación del derecho, para en este último caso limitar su intervención a aquellos supuestos en los cuales se busque la efectividad de un derecho subjetivo previamente definido o en los que pese a la inexistencia de tal definición, la protección constitucional resulte necesaria de cara a las circunstancias de debilidad manifiesta en las que se encuentran sujetos que en razón de sus condiciones físicas, mentales o económicas requieren la especial protección del Estado.

NORMAS SOBRE PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL, COMPRAVENTA Y EXPROPIACIÓN DE BIENES-Política tendiente a identificar y evacuar zonas de alto riesgo

IDENTIFICACIÓN ZONA DE ALTO RIESGO EN DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO LOCAL EN CABEZA DE AUTORIDADES MUNICIPALES Y DISTRITALES-Garantizar que la utilización del suelo permita hacer efectivos los derechos a la vivienda y servicios públicos y velar por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL-Corresponde a distritos y municipios asumir la identificación y tratamiento de las zonas de alto riesgo

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS-Elaboración del mapa de amenaza por remoción en masa para atender de forma prioritaria el reasentamiento de familias ubicadas en zonas de alto riesgo

SUBPROGRAMA DE REASENTAMIENTO POR ALTO RIESGO NO MITIGABLE Y POR OBRA PÚBLICA-Conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de familias de estratos 1 y 2 asentadas en zonas de alto riesgo

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE/FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CAJA DE VIVIENDA POPULAR-Cumplimiento de propósitos en materia de evacuación y reasentamiento de personas que habitan en zonas de alto riesgo

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL-Requisitos para la inclusión en el programa de reasentamientos a familias ubicadas en zonas de alto riesgo

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS-Pretensión se ubica en la faceta prestacional del derecho a la vivienda digna

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS-

Al diferir la protección de los derechos fundamentales al trámite de los recursos administrativos y judiciales propios de los actos administrativos se generaría un perjuicio irremediable

ACCIÓN DE TUTELA CONTRA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS-

Adquisición o habitación de inmueble con anterioridad a la declaratoria de alto riesgo no es requisito necesario para inclusión en el programa de reasentamientos de familias localizadas en dichas zonas

PROGRAMA DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS LOCALIZADAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO-

Mero poseedor del predio tendrá derecho a ser cobijado

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA-Desconocimiento por parte de la Caja de Vivienda Popular al

no incluir en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo al actor y su núcleo familiar

HABEAS DATA-Vulneración por no actualización del censo para la inclusión del actor y su núcleo

familiar en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo